



San Carlos de Bariloche, 16 de noviembre de 2015

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 921-15:
APROBAR CONVENIO DE APORTES
EXTRAORDINARIOS.**

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 921-15: APROBAR CONVENIO DE APORTES EXTRAORDINARIOS.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). **Se advierte que la naturaleza jurídica del objeto del contrato es la de mutuo. Por tanto sería conveniente reflejarlo así en la descripción sintética y en el articulado.-**

Los aportes extraordinarios provienen de un aporte del tesoro nacional (ATN).-

I.b) ANTECEDENTES.

Sin observar.-

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

I.d) ARTICULADO.

Se sugiere que se refleje en el articulado el objeto del contrato de referencia:

MUTUO.-

Con respecto al envío del convenio al Concejo Municipal para su autorización, no se respeta el plazo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza 2452-CM-13 -dentro de los veinte (20) días de suscripto.-

I.f) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría prevista en el Art. 38 Inc. 7 de la C.O.M..-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen 313-ALCM-15

JGE/mm